

mil setecientos cincuenta millones de pesetas, autorizada por la Ley 1/1982, de 16 de noviembre, aprobada por el Parlamento de Andalucía, y de la obtención de préstamos del exterior por valor de dos mil cien millones de pesetas.

Art. 4.º Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la Consejería correspondiente, a realizar transferencias de créditos dentro de un mismo programa, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente, dándose cuenta al Parlamento de los acuerdos relativos a dichas transferencias en la primera sesión del mismo que se celebre después de su adopción.

Art. 5.º Con objeto de facilitar la rápida ejecución del presente plan extraordinario de inversiones, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de inversión pública comprendidos en el mismo cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a las Comisiones de Economía, Industria y Energía y de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización expresada.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá, de acuerdo con las Diputaciones Provinciales andaluzas, llevar a cabo obras determinadas del Plan, a través de los Servicios Técnicos de las mismas, los que tendrán las facultades que se determinen en materia de contratación, dirección e inspección de obra.

DISPOSICION TRANSITORIA

A efecto de lo establecido en el artículo 1.º, párrafo dos, del presente proyecto de Ley del Plan Extraordinario de Inversiones de 1982, se considera inversión privada aquella no realizada por las Administraciones Públicas.

ANEXO

A los efectos del presente Plan Extraordinario de Inversiones, se consideran comarcas de actuación prioritaria las relacionadas a continuación:

GRUPO A	<i>Sevilla</i>
<i>Almería</i>	Sierra Norte.
Campo de Tabernas. Río Nacimiento. Los Vélez. Alto Andarax.	GRUPO B
<i>Cádiz</i>	<i>Almería</i>
Sierra de Cádiz.	Alto Almanzora.
<i>Córdoba</i>	<i>Córdoba</i>
La Sierra. Los Pedroches.	Penibética. Palma del Río. Posadas.
<i>Granada</i>	<i>Granada</i>
Alhama. Montefrío. Iznalloz. Huéscar. Las Alpujarras.	Valle de Lecrin. Guadix. Baza. Loja. Guajar.
<i>Huelva</i>	<i>Jaén</i>
El Andévalo.	La Loma. Sierra de Cazorla. Magina. Campiña Norte.
<i>Jaén</i>	<i>Sevilla</i>
Sierra de Segura. El Condado. Sierra Sur.	Estepa. Sierra Sur.
<i>Málaga</i>	
Serranía de Ronda. Axarquía.	

Las comarcas incluidas en el grupo A, han sido consideradas preferentes, respecto de las del grupo B.

Sevilla, 30 de diciembre de 1982.

Rafael Escuredo Rodríguez,
Presidente de la Junta
de Andalucía

Julio Rodríguez López,
Consejero de Economía,
Industria y Energía

4623

DECRETO de 15 de diciembre de 1982 por el que se declara como día inhábil a efectos laborales, con carácter permanente, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre, por el que se determinan las fiestas de ámbito nacional a efectos laborales, faculta en su artículo 1.º, 3, a las Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres de las señaladas en el apartado d)

del artículo 1.º, 1, de dicha disposición legal, pudiendo ser efectuada tal sustitución bien con carácter permanente o en el calendario laboral de cada año.

Consolidada la autonomía plena de Andalucía, y habiéndose iniciado ya el funcionamiento normal de sus instituciones, parece oportuno solemnizar el día en que el pueblo andaluz, superando barreras y obstáculos, manifestó de forma clara y significativa su voluntad de asumir sus propios destinos.

En consecuencia el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982, acordó hacer uso de las facultades conferidas por la norma mencionada, declarando festivo con carácter permanente el día 28 de febrero, Día de Andalucía.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, dispongo:

Artículo 1.º Se establece como día inhábil a efectos laborales en Andalucía, con carácter permanente, el día 28 de febrero, Día de Andalucía.

Art. 2.º El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará, en el calendario laboral de cada año, la fiesta de las establecidas en el artículo 1, 1, d), del Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre, a la que sustituirá el 28 de febrero.

DISPOSICION ADICIONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 2820/1981, de 27 de noviembre, y en el artículo 2.º de este Decreto, se declara día laborable en Andalucía, en el año 1983, el Lunes de Pascua de Resurrección, a cuya fiesta sustituirá el 28 de febrero, entendiéndose modificado en tal sentido el calendario establecido en el artículo 1 de aquella disposición.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de diciembre de 1982.—Rafael Escuredo Rodríguez, Presidente de la Junta de Andalucía.—Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

4624

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo existente en línea a 15 KV Pintado-El Pedroso.

Final: Pozo aguas Mina el Redondillo.

Término municipal afectado: El Pedroso.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,480.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Estación transformadora

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para abastecimiento de aguas a El Pedroso.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.233.545 pesetas.

Referencia: R. A. T. 12.538.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 27 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Eduardo Torres Vegas.—462-14.